COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 043-CMC-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO N. 148-2026

Puerto Triunfo, 07 de mayo de 2026

Señores
LAS PALMERAS Y CIA SAS
Nit No. 811045529-1
R.L. JUAN GUILLERMO ESPINOSA NARANJO
C.C. 71713999
Dirección: Km 176 Autopista Medellín – Bogotá
Teléfono: 3128063273
PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA

Asunto: Aceptación de oferta de la Invitación Pública No. 043-CMC-2026

Con el presente, le informo que EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO- ANTIOQUIA, **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por Usted dentro del proceso de mínima cuantía del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, los estudios y documentos previos y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO GENERAL Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

VALOR: $ 30.000.000 IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: Pagos parciales conforme a la ejecución del contra del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y encontrándose suscrita el acta de inicio; mediante acta de supervisor que se suscribirá entre las partes, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe parcial, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los pagos se realizarán dentro de los noventa días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Parágrafo: Los valores a cancelar a favor del contratista estarán sujetos a retención en la fuente y retención de ICA conforme a las tarifas y condicione establecidas por estatuto tributario nacional y el estatuto de rentas municipal respectivamente. Igualmente estarán sujetos al pago de estampillas municipales.

Retenciones	Deducciones
La retención en la fuente y de IVA se aplicará las tarifas establecidas por el gobierno a través del estatuto tributario nacional. La retención de ICA se aplicará la tarifa establecida en el estatuto tributario municipal. Las anteriores serán aplicadas según el servicio o suministro prestado.	Las deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el estatuto tributario municipal las cuales corresponden a:
	Estampilla pro cultura 2%
	Estampilla pro adulto mayor 4%
	Tasa pro deporte 2.5 %
	Estampilla Justicia Familiar 2%

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del contrato será de **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El suministro se prestará en el Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

SUPERVISOR DESIGNADO: La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

PAGO DE ESTAMPILLAS: Debe proceder al pago de estampillas y deducciones del porcentaje estimado por la entidad en los estudios previos, este mismo será descontado del pago que realice la entidad.

GARANTÍAS: Debe proceder a la constitución de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los 4 cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

Cualquier situación del contrato será atendida por la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo- Antioquia – Secretaría de Gobierno en la Calle 10 No.10-71 Palacio Municipal, piso 2 en el Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia, teléfono de contacto 8352392

De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato.

Condiciones Técnicas de los Bienes Requeridos.

DESCRIPCIÓN	CANT.
Aceite Hidraulico 68 RACER * 1/4	unidad
Aceite Hidraulico 68 RACER * Galón	unidad
Aceite Hidraulico 68 RACER * Garrafa	unidad
Aceite Hidraulico 68 MOBIL * 1/4	unidad
Aceite Hidraulico 68 MOBIL * Galón	unidad
Aceite Hidraulico 68 MOBIL * Garrafa	unidad
Aceite Motor 15W40 * 1/4	unidad
Aceite Motor 15W40 * Galón	unidad
Aceite Motor 15W40 * Garrafa	unidad
Valvulinas 90-140-250 * 1/4	unidad
Valvulinas 90-140-250 * Galon	unidad
Grasa Racer * Valde	unidad
Grasa Chevron * Valde	unidad
Grasa Terpel * Valde	unidad
Aceite transmisión * Garrafa Terpel	unidad
Aceite transmisión * Galón Terpel	unidad
Aceite transmisión * 1/4 Terpel	unidad
Aceite transmisión * Garrafa Mobil	unidad
Aceite transmisión * Galón Mobil	unidad
Aceite transmisión * 1/4 Mobil	unidad
Aceite transmisión * Garrafa Sprray	unidad
Aceite transmisión * Galón Sprray	unidad
Aceite transmisión * 1/4 Sprray	unidad
Aceite servotransmisión * Garrafa	unidad
Liquido de frenos * 1/4	unidad
Despinchada llantas delanteras	unidad
Despinchada llantas traseras	unidad
Servicio de vulcanizada de llantas	unidad
ACPM * Galón	unidad

El CONTRATISTA debe cumplir mínimo las siguientes especificaciones técnicas.

- ✓ Ubicación del establecimiento: Disponer de una estación de servicio ubicada dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Puerto Triunfo.
- ✓ Despacho del combustible: diésel únicamente a la maquinaria amarilla de la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor.
- ✓ Suministro completo: Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina diésel todos los días durante las 24 horas.
- ✓ Calidad de los equipos: Cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina diésel, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- ✓ Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina diésel solicitado o el regulado normativamente.
- ✓ Precio galón: Ofrecer el precio por galón de diésel, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
- ✓ Modificación al precio por galón de diésel: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- ✓ Suministrar el Diesel, los lubricantes, la reparación y/o elementos de la descripción técnica de manera inmediata una vez el vehículo se encuentre con la respectiva orden del servicio
- ✓ Prestar el servicio de gasolina los siete (7) días de la semana y las 24 Horas.
- ✓ Despachar el combustible con la respectiva medida.
- ✓ Despachar los lubricantes y repuestos requeridos.
- ✓ Prestar los demás servicios en el momento requerido
- ✓ Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo.
- ✓ Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la cual honrará las obligaciones patrimoniales derivadas de la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal, con el Registro Presupuestal No. 982 del 07/05/2026 Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato a menos que quede libre del compromiso aquí pactado.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el mismo, subcontratistas, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá las multas señaladas en el apartado de condiciones técnicas del servicio, máximo hasta diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD: Conforme el ordenamiento vigente, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando el Contratista no diere inicio a la ejecución del contrato.
c. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.

d. Cuando a juicio del Municipio, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la Entidad.
e. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de garantías.
f. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Atentamente

ZAHIAN MELISSA GUZMÁN CARABALÍ
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Edito: Fernando Urrea